



NUM. SUS. 00163

CC.AA. CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Lunes, 20 de junio de 1994. — Número 121

Página 2.833

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | | |
|-----|---|-------|
| 1.2 | Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Corrección de errores por omisión | 2.834 |
|-----|---|-------|

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|---|-------|
| Confederación Hidrográfica del Norte.— Solicitudes de autorización de vertido y de obras | 2.834 |
| Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Expedientes sancionadores números D-73/89 y D-17/93, y notificación a efectos de personación | 2.834 |
| Delegación del Gobierno en Cantabria.— Solicitud para llevar a cabo propaganda comercial aérea | 2.835 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedición de título ejecutivo, expedientes de apremio a deudores y edictos de notificaciones | 2.835 |

3. Subastas y concursos

- | | |
|---|-------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncios de subastas de bienes inmuebles y muebles | 2.838 |
|---|-------|

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- | | |
|--|-------|
| Junta Vecinal de Las Quintanillas.— Subasta de aprovechamiento de caza mayor y menor | 2.840 |
|--|-------|

3. Economía y presupuestos

- | | |
|--|-------|
| Saro.— Aprobar definitivamente el expediente número 1/93 de suplemento de crédito | 2.841 |
| Corvera de Toranzo.— Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/93 . | 2.841 |
| Ampuero.— Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/94 | 2.841 |
| Riotuerto.— Aprobación inicial del padrón de varias contribuciones del primer semestre | 2.842 |

4. Otros anuncios

- | | |
|---|-------|
| Noja.— Licencia para almacenamiento de gas propano | 2.842 |
| Reinosa.— Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la unidad de actuación número 18 | 2.842 |
| Santander.— Licencias para apertura de garajes comunitarios | 2.844 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 274/85 . | 2.844 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 567/93 . | 2.844 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 24/92, 634/93, 101/92, 63/94, 24/94, 455/91 y 52/94 | 2.845 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 706/92 y 25/93 | 2.847 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 632/91, 296/94, 622/92 y 657/92 | 2.848 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 479/93, 55/93 y 55/93-bis | 2.849 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 621/92, 163/93, 441/92, 788/91, 184/93, 479/93 y 735/93 | 2.850 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 604/92, 549/92, 573/92, 733/93 y 70/94 | 2.852 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 284/93, 269/92, 668/92, 239/94 y 398/92 | 2.854 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores, por omisión, a la Orden de 7 de abril de 1994, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la de 13 de julio de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 52/1989, de 13 de julio, de Centros y Establecimientos de Servicios Sociales y establece los requisitos de procedimiento para otorgar autorización de apertura a centros residenciales de rehabilitación de drogodependientes, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del miércoles 20 de abril de 1994, número 78.

En el artículo quinto, después de «Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en especial la Orden de 13 de julio de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 52/1989, de 13 de julio, de Centros y Establecimientos de Servicios Sociales», debe añadirse lo siguiente: «en lo referente a Centros que desarrollan sus actividades en el ámbito de las drogodependencias».

Santander, 12 de mayo de 1994.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, José Ramón Ruiz Martínez.

94/62104

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

V-39-0178.

Peticionaria: «Camping El Redondo, C. B.».

Cédula de identificación fiscal: E-39292156.

Domicilio: Fuente Dé, 39587 Camaleño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Infiltración cuenca río Deva.

Punto de vertido: Fuente Dé.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

Rejilla de desbaste, decantador, digestor, filtro biológico de material sintético con recirculación y zanja filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por las autorizaciones del vertido solicitado puedan presentar sus re-

clamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Camaleño o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, Santander.

Santander, 18 de marzo de 1994.—El secretario general, P. O., por la Sección de Vertidos de Cantabria, Amós del Campo Ruiz.

94/61322

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/02636.

Peticionaria: «Textil Santanderina, S. A.».

Cédula de identificación fiscal: A-39001219.

Domicilio de la peticionaria: Carretera Santander-Oviedo, sin número, 39500 Cabezón de la Sal (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Rey o Pontonilla.

Punto de emplazamiento: Cabezón de la Sal.

Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la ampliación de un puente con acondicionamiento del cauce del arroyo Rey o Pontonilla, en Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de junio de 1994.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

94/73456

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial de Cantabria

Demarcación de Costas

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como inculpada, en la que se le daba traslado de la propuesta de Resolución, por actuación contraria a lo establecido en la Ley 22/88 de 28 de julio de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Expediente sancionador número: D-73/89

— Inculpado: Don Iván Marcos Perojo.

— Cargo formulado: Por circulación y estacionamiento, no autorizado, del vehículo matrícula M-467.393 en la playa de Somo, término municipal de Ribamontán al Mar.

— Sanción propuesta: Multa de 5.000 pesetas.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas número 53, 10ª planta, Santander.

Lo que se publica, para que de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General dictado para la aplicación y desarrollo de la Ley de Costas por Real Decreto 1.471/1989 de 1 de diciembre, en un plazo de ocho días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

— Nombre y apellidos.

— Número del D.N.I. o N.I.F.

— Domicilio a efecto de notificaciones.

Santander a 31 de mayo de 1994.—El director provincial, Manuel Peláez López.

94/73026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Costas

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como inculpada, en la que se le daba traslado de la Resolución, por actuación contraria a lo establecido en la Ley 22/88 de 28 de julio de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Expediente sancionador número: D-17/93

— Inculpado: Don Fernando Martín Estrada.

— Infracción: Circulación de vehículo por la playa de Oyambre, término municipal de Valdáliga.

— Sanción impuesta: Multa de 5.000 pesetas.

Dicha multa se deberá satisfacer, en el plazo de veinte días, a partir de que la Resolución sea firme en vía administrativa, ingresándola en el Tesoro Público, en la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación de Costas.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a dicha Delegación Provincial, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Costas, órgano competente para resolverlo, pudiendo ser presentado en esta Demarcación o bien en la citada Direc-

ción General en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992 de 25 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de mayo de 1994.—El director provincial, Manuel Peláez López.

94/73027

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas en Asturias

ANUNCIO

*Notificación a efectos de personación
dirigida a don Baldomero Miguel Alonso*

La Resolución de la Dirección General de Costas, de fecha 18 de febrero de 1994, recaída en el expediente S-3/92, pone fin a la vía administrativa, lo que se notifica a Vd. a los efectos previstos en el artículo 64 de la Ley 10/1992, de 30 de abril, sirviéndole la presente de emplazamiento para que pueda personarse en autos en el plazo de nueve días.

Oviedo, 27 de mayo de 1994.—El jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

94/73655

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Don Sergio Palao Llopis, director de la empresa «TAF Helicopter, S. A.» con domicilio en Barcelona, calle Maestro Nicolau, 21, ha presentado en esta Delegación del Gobierno, solicitud y documentación dirigida a la Dirección General de Aviación Civil, para llevar a cabo propaganda comercial aérea, durante un año, consistente en remolque de cartel aéreo de distintas firmas comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos en virtud de lo dispuesto en el punto 4º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente, en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de abril de 1994.—El delegado del Gobierno (ilegible).

94/54653

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1, teléfono 31.24.64),

Hace saber: Que en el título ejecutivo expedido contra la deudora que a continuación se relaciona, co-

responsable a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado la interesada, será declarada en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a la deudora.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, advirtiéndole:

1. Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991), contra la providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

—Impugnación específica de oposición al apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá salvo cuando la deudora garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20%, en concepto de recargo de apremio, y un 10% en concepto de costas reglamentarias, o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

Expediente 92/720. Nombre, «Cortru, S. L.». Código 39/48473. Régimen general, períodos, 9/91, 1/92, 4/92, 3/92, 5/92, 6/92 y 10/91. Importes, 293.667, 210.572, 178.628, 138.276, 165.273, 218.301 y 198.855 pesetas, respectivamente.

Santander, 1 de junio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

94/72101

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen contra los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 30 de mayo de 1994 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de las responsables del pago.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden».

R: 1. C. C. C.: 39/1.001.630. Deudora: «Sesim, Sociedad Limitada». Período: 11/92 a 7/93. Importe: 1.322.503 pesetas.

R: 1. C. C. C.: 39/51.431. Deudora: «Auto Gami, Sociedad Limitada». Período: 10/91 a 5/93. Importe: 742.808 pesetas.

R: 1. C. C. C.: 39/43.946. Deudora: «J. M. Vázquez y J. J. Ocariz, S. C.». Períodos: 11/92 y 2/93. Importe: 191.668 pesetas.

R: 1. C. C. C.: 39/41.805. Deudora: «Distrib. General de Hostel. y Buques». Período: 8/87 a 3/91. Importe: 1.560.970 pesetas.

R: 1. C. C. C.: 39/37.965. Deudora: «Mas Seguridad, S. A.». Período: 7/86 a 11/86. Importe: 61.200 pesetas.

R: 1. C. C. C.: 39/43.947. Deudor: Don José Díez López. Períodos: 5/92 a 10/92. Importe: 2.050.846 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 31 de mayo de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/73017

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

EDICTO

Cédulas de notificación

En esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya se encuentra pendiente de notificación el expediente que a continuación se indica, referido a la empresa, que asimismo se relaciona, cu-

yos encabezamiento, parte dispositiva y recursos son del siguiente tenor literal:

Visto el acta de infracción número 3169/93, instruida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya, incoada en fecha 21 de abril de 1989 a la empresa «Euskan Construcciones, S. L.», con domicilio en calle Somontes, 30, de Cantabria.

Fallo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de 50.100 pesetas.

Recurso: Para todos los expedientes relacionados, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenamiento Jurídico y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958. De no interponerse, el abono de su importe deberá ser realizado dentro del plazo de quince días siguientes a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo preceptuado en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a fin de que lleguen dichas Resoluciones a conocimiento de los interesados, se emite el presente, en Bilbao a 23 de mayo de 1994.—El director provincial, Mariano González Ferreras.

94/73018

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/721942-54	Juan Cruz Ancin Martínez	10-90 a 2-92	380.014
05-39/723381-38	M. Dolores Aguilar Caballer.	11-87 a 6-91	568.800

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 31 de mayo de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/73021

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto de notificaciones

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a doña Flor María Compré, súbdita dominicana con número de identificación de extranjeros Z-1360020-F y último domicilio conocido en Santa Teresa de Jesús, número 4 bajo-D, de Santander, que con fecha 31 de enero de 1994 esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se anula, de oficio, su alta en el Régimen Especial de los Empleados de Hogar, como empleada, de carácter exclusivo y permanente, al servicio del cabeza de familia don Francisco Javier Valiente Ungidos, con documento nacional de identidad 13.918.351, desde el 6 de octubre de 1993 —ya que la propia trabajadora reconoce que no presta servicios para el mencionado cabeza de familia—, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2.346/1969, de 25 de septiembre, regulador del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre).

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo).

En Santander a 27 de mayo de 1994.—El director provincial, Juan José Pérez Aja.—La subdirectora provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, M. Fernanda Salvado Ballesteros.

94/71654

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03.

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio nº 87/3 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1994 la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19-5-94, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor:

Importe del Débito.

ANTONIA ACHA GONZALEZ

498.338 pts

cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha, 29-7-86, prorrogada con diligencia de fecha 23-5-90 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 7 de julio de 1994 a las 10.00 horas, en la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Calvo Sotelo, 8. SANTANDER y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los art. 137, 138 y 139, en cuanto lo sea de aplicación, y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25-10-91).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

URBANA.— Cuadra en Santa Olalla en el sitio del puente, sin número, no expresa su medida superficial y linda al Norte, corral de esta testamentaria; Este y Sur, más de esta testamentaria y al Oeste, terreno de herederos de Marcelino Fernández y herederos de José Fernández Quijano.

VALOR TASACION	3.820.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1ª L.	3.820.000 "
" " " 2ª L.	2.865.000 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Embargo del Banesto 40.194.917 pts.

URBANA.— Casa en el pueblo de Santa Olalla, Ayto. de Molledo, al sitio del Mesón de planta baja y piso principal y desván que mide 77 m2 y patio de 23. Linda por su frente entrando o sea al Oeste, carretera nacional, derecha o Sur, casa de Fernando Fernandez; izquierda o Norte, Sebastian Portilla hoy Acha; y espalda o Este Francisco Bengoechea hoy corral y Angel Acha.

VALOR TASACION	7.200.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1ª L.	7.200.000 "
" " " 2ª L.	5.400.000 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Embargo del Banesto 40.194.917 pts.

RUSTICA.— Tierra en Santa Olalla, Ayuntamiento de Molledo, al sitio llamado de la larga, de 5 carros o sea 8 áreas 95 centiáreas que linda al Norte, viuda de Montes; Sur, herederos de Manuel Bengoechea; Este, Rosario Cuevas y Oeste, Antonio Prieto.

VALOR TASACION	157.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1ª L.	157.000 "
" " " 2ª L.	117.750 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Embargo del Banesto 40.194.917 pts.

1/2 URBANA.— Corral en el sitio del Puente, pueblo de Santa Olalla, cerrado sobre sí, que mide 4,40 metros de Norte a Sur y 11,60 de Saliente a Poniente, siendo sus linderos por Norte, corral de Jose Acha; Este, herederos de Francisco Bengoechea; Sur, Jose Acha; y al Oeste, terreno o casa de Segundo.

VALOR TASACION	400.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1ª L.	400.000 "
" " " 2ª L.	300.000 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Embargo del Banesto 40.194.917 pts.

1/2 URBANA.— Corral en el sitio del Puente, pueblo de Santa Olalla, cerrado sobre sí que linda, por Norte, cuerdas de esta pertenencia; Este, herederos de Francisco Bengoechea; Sur, camino servidumbre y Oeste, terreno de herederos de Marcelino Fernández.

VALOR TASACION	300.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1ª L.	300.000 "
" " " 2ª L.	225.000 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Embargo del Banesto 40.194.917 pts.

1/2 RUSTICA.— Prado en el pueblo de Silio, Ayuntamiento de Molledo, sitio de la Mata, que mide 12 carros o 21 áreas, 45 centiáreas.— Linda: Norte, Conde Mariana; Sur, Joaquin Saiz; Este, Felipa Portilla; Oeste, Cecilia Portilla.

VALOR TASACION	193.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1ª L.	193.000 "
" " " 2ª L.	144.750 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Embargo del Banesto 40.194.917 pts.

1/2 RUSTICA.— Terreno hoy a prado en término de Santa Olalla, Ayto. de Molledo, sitio de la Liende, de 14,5 carros y aproximadamente o 25 áreas y 30 centiáreas, descrito en el Registro como en el título, con las variantes de decirse en este que hoy en día linda, Norte, herederos de José Gonzalez; Sur, los de Valentín Fernandez; Este, con ferrocarril y Oeste, carretera central.

VALOR TASACION	316.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1ª L.	316.000 "
" " " 2ª L.	237.000 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Embargo del Banesto 40.194.917 pts.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.- Que se pueden realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, C/ Carrera, 5-A, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

7.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, o bien podrá iniciar los trámites para la venta por gestión directa del inmueble, de conformidad con el art. 142.2 de la O.M. de 8-4-92 y art. 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 7 de junio de 1994
EL RECAUDADOR



MARCOS MONTERO TOYOS

94/74443

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03.

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio nº 92/22 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1994 la siguiente:

PROVIDENCIA.- Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 31-3-94, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor:

Importe del Débito.

CONSTRUCCIONES HNOS. DELGADO 1.188.867 pts

cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha, 2-4-92 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 12 de julio de 1994 a las 12.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Calvo Sotelo, 8. SANTANDER y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los art. 137, 138 y 139, en cuanto lo sea de aplicación, y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25-10-91).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Espacio abierto o plaza de garaje, en la planta sotano del edificio en Brañavieja, de 12,50 m2.

VALOR TASACION 800.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1º L. 800.000 "
" " " 2º L. 600.000 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 0

Espacio abierto o plaza de garaje, en la planta sotano del edificio en Brañavieja, de 12,50 m2. Tiene como accesorio un cuarto trastero de 5 m2.

VALOR TASACION 1.050.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1º L. 1.050.000 "
" " " 2º L. 787.500 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 0

Espacio abierto o plaza de garaje, en la planta sotano del edificio en Brañavieja, de 12,50 m2.

VALOR TASACION 800.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1º L. 800.000 "
" " " 2º L. 600.000 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 0

Espacio abierto o plaza de garaje, en la planta sotano del edificio en Brañavieja, de 12,50 m2.

VALOR TASACION 800.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1º L. 800.000 "
" " " 2º L. 600.000 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 0

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.- Que se pueden realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, C/ Carrera, 5-A, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

7.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, o bien podrá iniciar los trámites para la venta por gestión directa del inmueble, de conformidad con el art. 142.2 de la O.M. de 8-4-92 y art. 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 9 de junio de 1994
EL RECAUDADOR



MARCOS MONTERO TOYOS

94/75980

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes muebles

D. MARCOS MONTERO TOYOS, RECAUDADOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA ZONA DE TORRELAVEGA U.R.E 39/03.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio 88/6 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1994 la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 25-5-94 la subasta de bienes muebles del siguiente deudor:

Importe del Débito.

GERMAN MARCOS S.A. 62.087.505 pts

embargados por diligencia de fecha 1-3-94, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de julio de 1994 a las 10,00 horas, en C/ Carrera, 5-A. TORRELAVEGA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los art. 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

NUMERO DE LOTE	DESCRIPCION	TASACION
LOTE 1	Grúa Bengo 10 Tn Luz 11.100 Alt.Gancho= 8mt..	4.000.000.-
LOTE 2	Taladro Radia Tago R.Util: 870 , 50 max. -- Broca motor a.5 CV Aux. 1CV.....	500.000.-
LOTE 3	Grúa Bengo 5 Tn Luz=11.100 Alt.Gancho=8mt....	2.500.000.-
LOTE 4	Tronzadora Blitztrenner 0 disco=560.....	100.000.-
LOTE 5	Cizalla Albertia long.cuchillas=180 m/m motor 3 CV.....	300.000.-
LOTE 6	Punzadora recorrido Punzón 37 m/m motor 3 CV.	500.000.-
LOTE 7	Pulidora a discos Zubia motor 3 CV.....	200.000.-
LOTE 8	Muela a discos motor 3 CV.....	100.000.-
LOTE 9	Pulidora a discos Zubia motor 3 CV.....	500.000.-
LOTE 10	Plegadora Mebusa RG-153 130 Tn Tablero=3mt Escote=410 m/m.....	3.000.000.-

LOTE 11	Curvadora a rodillos 0 250/180/180 Long.Rod= 3 mts. motor= 12,5 CV.....	500.000.-
LOTE 12	Cizalladora Mebusa Long.Cuchillas=3200 Corte max. hierro 20% Inox.12 m/m.....	3.000.000.-
LOTE 13	Cizalla Gairu MI-8 Escote=1100.....	300.000.-
LOTE 14	Curvadora a rodillos 0 140, Long.Rod.= 2000 Motor= 5 CV Rufo.....	500.000.-
LOTE 15	Máquina de Puente soldadura SAF.....	2.500.000.-
LOTE 16	Máquina de rebatir soldadura Remy Tipo 36 L recorrido= 3700.....	1.000.000.-
LOTE 17	Máquina de soldar a plasma SAF chapas planas recorrido=3250.....	1.000.000.-
LOTE 18	Lijadora de Chapas Johannsen carrera long = 3700, carr.Transv.= 1700.....	500.000.-
LOTE 19	Plastificadora de chapas Johannsen ancho rodillos 1600.....	500.000.-
LOTE 20	Chorro de agua y dorindon Cabina 5x6 mts. -- Alto= 6 mt Bomba= 20 CV.....	3.000.000.-
LOTE 21	Taladro Fijo motor 0,5 CV escote=180 Broca 0 15 m/m máx.....	200.000.-
LOTE 22	Prensa.....	500.000.-
LOTE 23	Prensa Blanch.....	1.500.000.-
LOTE 24	Grúa Demag 5Tn Luz=11.100 Alt Gancho=8 mts.	2.500.000.-
LOTE 25	Mandrinadora Juaristi MDR-70.....	1.000.000.-
LOTE 26	Mandrinadora Juaristi MDR-70.....	2.500.000.-
LOTE 27	Sierra Mecánica Uniz.....	100.000.-
LOTE 28	Sierra Mecánica Uniz 18H.....	200.000.-
LOTE 29	- Torno Guruzpe entre puntos=2000 Alt.Punto =300 Escote=425 Caña 0 72. - Torno Guruzpe entre puntos=3000 Alt.Punto =300 Escote= 425 Caña 0 72. - Torno Guruzpe entre puntos=2000 Alt.Punto =300 Escote =425 Caña 0 72. - Torno Guruzpe entre puntos=2000 Alt.Punto =250 Escote=400 Caña 0 72. - Torno Guruzpe entre puntos=3000 Alt.Punto =300 Escote =425 Caña 0 50. - Torno Guruzpe entre puntos=2000 Alt.Punto =300 Escote =425 Caña 0 62. - Torno Guruzpe entre puntos=1500 Alt.Punto =250 Escote=350 Caña 0 72.	16.000.000.-
LOTE 30	Limadora Unifal Carrera=650 m/m Motor 5,5CV	800.000.-
LOTE 31	Afiladora Esmeril, motor 1CV.y taladro fijo escote 150% Broca max= 0 15 motor 0.5 CV...	200.000.-
LOTE 32	Planeadora Zayer 77 AF Carrera mesa=1600, - carrera cabezal=1050.....	4.000.000.-
LOTE 33	Cortadora a plasma SAF.....	1.000.000.-
LOTE 34	Reverdeadora Pulmax F-13, radio 400/1500, - Bordes R=50/100 e Inox.10/7,5 c.Hierro 13/- 7,5.....	1.500.000.-
LOTE 35	Curvadora Pulmax 231 5,5 CV/2CV.....	1.000.000.-
LOTE 36	Grúa Geme 5 Tn Lux=11.100, Alt.Gancho=8mts.	2.500.000.-
LOTE 37	Chorro de Arena Sanchiz-Bueno Cabina 5x4 - mts. Alt. 3,6 mts.....	3.000.000.-
LOTE 38	Equipo de metalizado a pistola Sanchiz-Bueno.....	1.000.000.-
LOTE 39	Compresor de aire FMA Pororny 40 CV.....	1.000.000.-
LOTE 40	Caldera y Quemador, Bombas ets. para calefacción.....	1.000.000.-
LOTE 41	Máquina de Soldar, sin marca.....	100.000.-
LOTE 42	Máquina de Soldar, Safarc 160 R.....	200.000.-
LOTE 43	Máquina de Soldar, Safarc 300.....	600.000.-
LOTE 44	Máquina de Soldar, Safex C2.....	800.000.-
LOTE 45	Máquina de Soldar, Samig 340 8 Alambre Se-- miautomática.....	200.000.-
LOTE 46	Máquina de Soldar, Saf para Aluminio-Argón.	300.000.-
LOTE 47	Máquina de Soldar, Saf para Aluminio-Argón.	200.000.-
LOTE 48	Máquina de Soldar, Unión Carbide Hd 150 Argón.....	200.000.-
LOTE 49	Maquina de Soldar, Safex C2-Argón.....	600.000.-

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE APECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 0

2.- Que los bienes se encuentran en el domicilio del deudor en Santiago de Cartes.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.- Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

7.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

En Torrelavega a 9 de junio de 1994.
EL RECAUDADOR



94/75977

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE LAS QUINTANILLAS (Ayuntamiento de Valdeolea)

Anuncio de subasta

A las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte, también hábiles, a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», si este día coincidiera en sábado, se trasladará la apertura de plicas al lunes siguiente, siempre que éste no sea inhábil, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, sita en Mataporquera, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Las Quintanillas o vocal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de caza mayor y menor en el monte La Tabla, número 248 del C. U. P., de la pertenencia de la Junta Vecinal de Las Quintanillas, bajo el tipo de licitación de 49.500 pesetas por año.

La adjudicación del aprovechamiento por el tiempo de cinco años.

Garantías: La provisional y la definitiva será del 6%.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda, el día inmediato hábil después de pasados cinco días, sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los derechos de inserción del anuncio.

Documentos que deben acompañarse:

A) Documento que justifique la personalidad del licitador.

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en algunos de los casos de incapacidad ni incompatibilidad.

C) Documento que justifique la constitución de fianza provisional.

Modelo de proposición: Don..., de... años de edad, vecino de..., provisto del DNI número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., del día... de... de 1994, de la Junta Vecinal de Las Quintanillas, Ayuntamiento de Valdeolea para enajenación del aprovechamiento de caza mayor y menor en el monte La Tabla, número 248 del catálogo de utilidad pública, por un período de cinco años, ofrece la cantidad de... pesetas (cantidad en letra y número), por cada año.

Fecha y firma.

Las Quintanillas a 10 de mayo de 1994.—El alcalde pedáneo (ilegible).

94/65175

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SARO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 128.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 24 de agosto de 1993, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/93 de suplementos de crédito que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Denominación, remuneraciones personal. Consignación anterior, 1.987.577 pesetas. Aumento, 135.000 pesetas. Disminución, 135.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.987.577 pesetas.

Capítulo 2: Denominación, compra bienes y servicios. Consignación anterior, 4.322.000 pesetas. Aumento, 500.000 pesetas. Consignación definitiva, 4.822.000 pesetas.

Capítulo 3: Denominación, gastos financieros. Consignación anterior, 1.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.000 pesetas.

Capítulo 4: Denominación, transferencias corrientes. Consignación anterior, 445.000 pesetas. Aumento, 50.000 pesetas. Consignación definitiva, 495.000 pesetas.

Capítulo 6: Denominación, inversiones reales. Consignación anterior, 2.980.000 pesetas. Aumento, 9.132.470 pesetas. Consignación definitiva, 12.112.470 pesetas.

Capítulo 7: Denominación, transferencias capital. Consignación anterior, 1.800.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.800.000 pesetas.

Totales: Consignación anterior, 11.535.577 pesetas. Aumento, 9.817.470 pesetas. Consignación definitiva, 21.218.047 pesetas.

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible de

la liquidación del presupuesto anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Capítulo 8, artículo 87, concepto 870, incremento de previsión de 9.682.470 pesetas.

Saro a 17 de mayo de 1994.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

94/72128

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1993, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
222.1	643.006	2.143.006
230.1	99.632	2.099.632
310.0	499.046	5.499.046

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
226.1	1.241.684	10.458.316

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 1.241.684 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 26.350.000 pesetas.

Capítulo 2: 26.200.954 pesetas.

Capítulo 3: 5.499.046 pesetas.

Capítulo 4: 7.121.000 pesetas.

Capítulo 6: 33.100.000 pesetas.

Capítulo 9: 22.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Corvera de Toranzo, 22 de diciembre de 1993.—El presidente (ilegible).

94/72125

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

Transcurrido el período de exposición pública, del expediente de modificación de créditos número 1/94, ejecutado mediante suplementos de créditos, dentro del

vigente presupuesto general para 1994 y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación o resultan de nueva creación, son las siguientes:

Aumentos. Presupuesto de gastos

Partida 4-623. Denominación, inv. nueva en maquinaria. Consignación actual, 1.000.000 de pesetas. Aumentos, 5.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 6.000.000 de pesetas.

Partida 4-62202. Denominación, inv. en piscinas y acondicionamiento parque de La Presa. Consignación actual, 10.000.000 de pesetas. Aumentos, 5.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 15.000.000 de pesetas.

Total aumentos, 10.000.000 de pesetas.

Recursos a utilizar. Presupuesto de ingresos

Por mayores ingresos de una operación de crédito, 10.000.000 de pesetas.

Partida 917. Denominación, de entidades fuera del sector público. Consignación actual, 15.000.000 de pesetas. Nuevos ingresos, 10.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 25.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado de gastos por capítulos del presupuesto para 1994, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 39.734.770 pesetas.

Capítulo 2: 59.053.838 pesetas.

Capítulo 3: 5.122.565 pesetas.

Capítulo 4: 7.227.213 pesetas.

Capítulo 6: 41.875.000 pesetas.

Capítulo 9: 5.272.747 pesetas.

Total gastos: 158.286.133 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero a 28 de mayo de 1994.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

94/72122

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por suministro de agua potable, tasa por recogida domiciliar de basuras correspondiente al primer semestre de 1994, así como el padrón de impuesto sobre circulación de vehículos del año 1994, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes, entendiéndose aproba-

do definitivamente en el supuesto de que no formularan reclamación de ningún género.

Riotuerto a 2 de junio de 1994.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

94/73447

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por «Cerro Punta, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la avenida Ris, 46, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 31 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/70134

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 2 de junio de 1994, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle de la unidad de actuación número 18 del plan general de ordenación urbana de Reinosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a este Ayuntamiento.

Reinosa, 3 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

ORDENACION:

En todo momento se hace referencia a la Unidad de Actuación N° 8 tal y como contempla el Plan General, de manera que la cesión de espacio libre de uso público de la U.A. n° 18 se pueda anexionar fácilmente a la cesión que en su día se haga en la U.A. n° 8.

Por entender que ya existe un edificio de Equipamiento ("La Casona"), próximo a la Unidad de Actuación, la Cesión de Equipamiento, se ubica en zona próxima a dicho edificio.

Se ha reducido el número de alturas de IV a III, con respecto al Plan General, por entender que un edificio de IV alturas anularía el efecto de Edificio Predominante que debe tener "La Casona" (III + Bajo-cubierta) en dicho contexto.

El edificio se adosa al lindero izquierdo como remate de la manzana existente, tapando una medianera de VII alturas, así como el patio de manzana.

El volumen principal del edificio se sitúa a 24,37 M de la fachada de "La Casona" para crear un espacio urbano amplio, libre de edificación, que se propone destinar a plazuela.

El retranqueo de 3,80 M. en el lindero izquierdo y junto al edificio colindante de II Plantas, viene motivado por la existencia de una ventana en Planta Baja, y como la pared está construida en mampostería de piedra bastante digna no resulta nada agresiva.

La alineación oblicua del lindero derecho a partir de la Planta Primera se plantea para permitir que la fachada posterior de "La Casona" sea visible en su totalidad desde la calle Duque y Merino.

Como consecuencia de dicha alineación ablicua, el edificio tendrá más anchura contra el edificio colindante de VII Alturas que contra el de II Alturas. Por lo tanto la línea de cumbrera levantará más, (7,5 m) contra el colindante de VII Alturas que contra el de II, (3,70 m) y así se trata de responder a los condicionantes de las medianerías.

ORDENANZAS DE APLICACION:

- S.A.- Según alineación.
- E.A.- Edificación abierta.
- LUP.- Zonas libres de uso y dominio público.

DEFINICION DE LINDEROS:

- Lindero frontal: La Casona.
- Lindero izquierdo: ... 2 medianeras y patio de manzana.
- Lindero derecho: U.A. n° 8.
- Lindero posterior: ... C/ Duque y Merino.

ALINEACIONES:

- A lindero posterior: ... Alineación existente C/Duque y Merino.
- A lindero izquierdo: ... Adosado a medianería, retranqueándose 3,80 M. del edificio colindante de II Plantas, a partir del punto situado a 24,37 M. de la fachada posterior de "La Casona".
- A lindero frontal: Alineación (A) coincidente con la existente en la plaza de Las Casetas.
Alineación (B) situada a 20,57 M. de la fachada posterior de "La Casona".
Alineación (C) situada a 24,37 M. de la fachada posterior de "La Casona".

- A lindero derecho: Alineación (A) de Planta Baja situada a 18 M. de la medianería del lindero izquierdo.
Alineación (B) de planta baja situada a 16,50 M. de la medianería del lindero izquierdo.
Alineación de Resto de Plantas, la resultante de unir la esquina de la fachada posterior con la esquina de "La Casona", tal y como especifican los planos, salvo una zona curva de radio 12,20 M. y cuya tangente paralela a la alineación está situada a 2,61 M.. Permitiendo sacar hasta la alineación en Planta Baja, el entramado de vigas y pilares principales como definición del sólido capaz.

RASANTE:

Con el fin de acceder al local comercial por la fachada frontal a "La Casona" por el espacio libre entre ambos edificios destinado a plazuela, se ha colocado la rasante coincidiendo con el nivel de la calle en ese punto, ya que si situáramos la rasante a 60 cms. por debajo de dicha cota, implicaría enterrar el posible acceso por la zona anteriormente reseñada.
Además elevando el suelo de la Planta Baja 60 cms. y con la misma edificabilidad, nos permite tapar la medianería colindante.
El tratamiento de la fachada del Semi-sótano que levante por encima de la rasante será el mismo que el de la Planta Baja, logrando así una imagen unitaria.

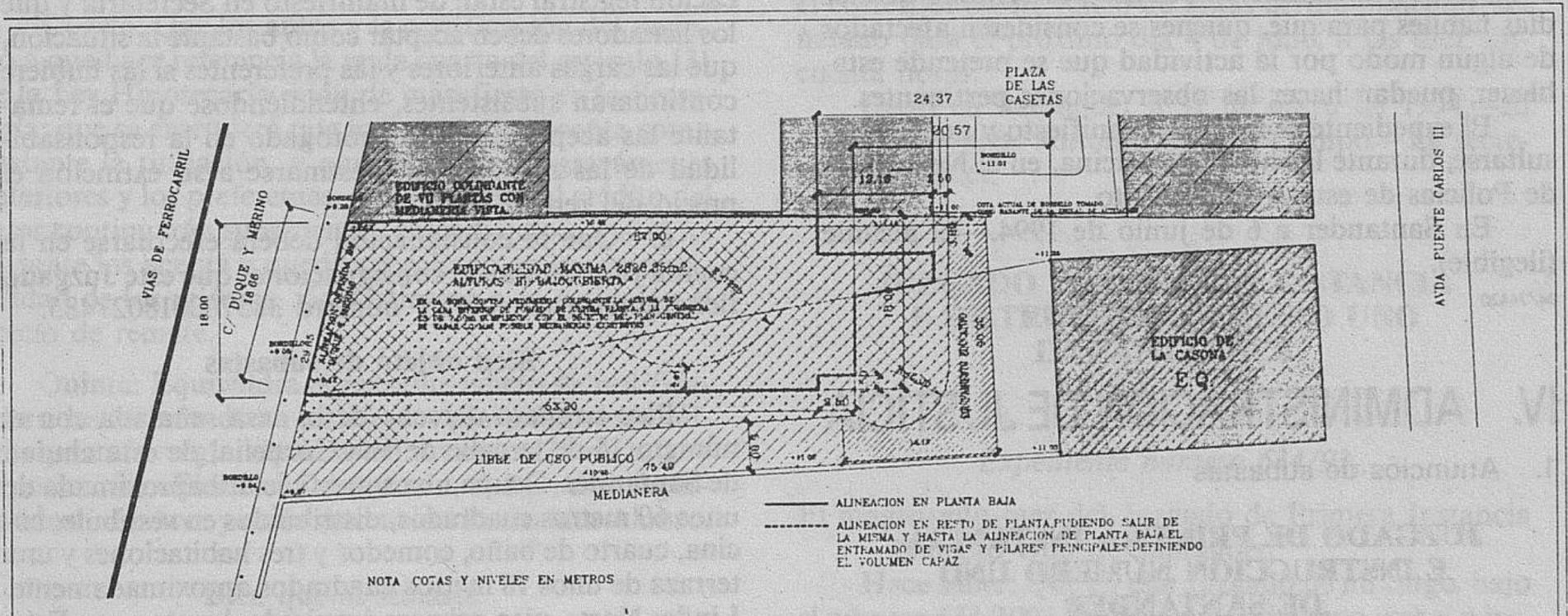
LOS ARQUITECTOS

Fdo. D. FERNANDO GUTIERREZ POLANCO

Fdo. D. EMETERIO DIEZ RUIZ

REINOSA, A TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

94/73436



FICHA URBANISTICA SEGUN PLAN GENERAL	FICHA URBANISTICA RESULTANTE DE MEDICION REAL	FICHA URBANISTICA DE ESTUDIO DE DETALLE
SUPERFICIE TOTAL — 1874m ² CESION ZONA LIBRE DE USO 258 6m ² = 14,24% CESION DE EQUIPAMIENTO 190 00m ² = 10,14% TOTAL — 448 66m ² / 24% EDIFICABILIDAD BRUTA — 1874m ² x 1,5m ² /m ² = 2811m ² ALTURAS — IV PLANTAS + BAJOCUBIERTA	SUPERFICIE TOTAL — 1927 17m ² ZONA LIBRE DE USO 274 43m ² = 14,24% CESION DE EQUIPAMIENTO 207 56m ² = 10,77% TOTAL 481 99 / 24,95% EDIFICABILIDAD BRUTA — 1927 17m ² x 1,5 = 2890 75m ² ALTURAS — IV PLANTAS + BAJOCUBIERTA	SUPERFICIE TOTAL — 1927 17m ² CESION ZONA LIBRE DE USO — 309 17m ² = 16,04% CESION DE EQUIPAMIENTO — 208 00m ² = 10,79% SUELO PROPIEDAD PARTICULAR — 1927 17m ² - 517 17m ² = 1410m ² REPARTO DE EDIFICABILIDAD: PARCELA DE EQUIPAMIENTO 208m ² x 30m ² /m ² = 6240m ² PARCELA PROPIEDAD PARTICULAR 2080m ² TOTAL = 26640m ² ALTURAS III + BAJOCUBIERTA* * EN LA ZONA CONTRA MEDIANERIA COLINDANTE LA ALTURA DE LA CARA INFERIOR DE FORJADO DE ULTIMA PLANTA A LA CUMBRERA ES DE 7,50m CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DEL PLAN GENERAL DE TAPAR LO MAS POSIBLE MEDIANERIAS EXISTENTES

- CON EL FIN DE ACCEDER AL LOCAL COMERCIAL PREVISTO EN PLANTA BAJA POR LA FACHADA FRONTAL A "LA CASONA" POR EL ESPACIO LIBRE ENTRE AMBOS EDIFICIOS DESTINADO A PLAZUELA SE HA COLOCADO LA RASANTE COINCIDIENDO CON DICHA COTALTA QUE SI SITUAMOS LA RASANTE 60cms. POR DEBAJO DE DICHA COTALTA ENTERRAR EL POSIBLE ACCESO POR LA ZONA ANTERIORMENTE RESEÑADA

- EL ESTUDIO DE DETALLE PLANTEA UNA PROPUESTA DE ORDENACION GENERAL DE LA FINCA EN LA QUE CABE DESTACAR:
 - PLAZA FRONTAL LIBERANDO LA FACHADA SOLANA DE LA CASONA
 - AFARCAMIENTO PARALELO A LA FACHADA LONGITUDINAL LA VEZ QUE SE PLANTEA DOTAR A LA CALLE DUQUE Y MERINO DE APARCAMIENTO AL MENOS A UNA DE LAS MANOS
 - ENLAZAR DE FORMA PEATONAL Y RODADA LA PLAZA DE LAS CASSETAS CON CALLE DUQUE Y MERINO
 - ENLAZAR PEATONALMENTE LA PLAZUELA DE NUEVA CONSTRUCCION CON LA CALLE AVENIDA PUEBLO CARLOS III

2
ESTUDIO DE DETALLE
 Unidad de Actuación No/Plan General de Reinosa
 Alineaciones rasantes y Edificabilidad Esc: 1/100
 POLANCO I DIEZ
 PROYECTO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Comunidad de propietarios de Carmen, 37, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garaje para diez plazas, a emplazar en Carmen, 37.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 30 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/76831

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Inmobiliaria Río Cubas, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garaje comunitario, a emplazar en Jiménez Díaz, 14.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 6 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/74420

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 274/85*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 274/85, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Emilio Parejo Gordaliza y don Antonio Doblas Pérez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de septiembre, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.832.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 26 de octubre, a las once horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de noviembre, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 385700018027485.

Bien objeto de subastas

Piso primero derecha de la casa señalada con el número 15 de la calle de Vía Cornelia, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie útil aproximada de unos 60 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, cuarto de baño, comedor y tres habitaciones y una terraza de unos 18 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, piso primero izquierda de esta casa; Este, calle de Vía Cornelia; Sur, piso primero izquierda de la casa número 13, y Oeste, calleja.

Santander a 11 de mayo de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/67867

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 567/93*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 567/93, seguido en este Juzgado a instancias de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Camy, contra «Electricidad Agustín, S. L.» y otros, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las doce horas por primera vez el día 27 de septiembre; en su caso, por segunda vez, el día 25 de octubre y por tercera vez el día 23 de noviembre, la finca que al final se describe propiedad de los demandados bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado mediante cheque conformado o por ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0567/93, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, «Electricidad Agustín, S. L.», don Agustín Martínez Arce y doña Ascensión Piedrahíta Alonso.

Bien que se subasta

Número 1: Corresponde a la planta baja del inmueble señalado hoy con el número 93-E de la calle Alta, de esta ciudad de Santander. Su superficie aproximada es la de 197 metros 48 decímetros cuadrados y linda: Norte, con el portal letra E del bloque, local 1-C, vendido a don Ramón Peredo de la Cruz y don Ángel Lanza Fernández y con planta baja del bloque segundo; Sur, con local 1-B, vendido a don Ricardo Dantas Iturzaeta, con local 1-D, vendido a don Antonio Díaz Ortiz y con portal letra F del bloque; Este, con patio, casa y huerta de herederos de Cos y Cabrero y con el local 1-B, vendido a don Ricardo Dantas Iturzaeta, y Oeste, con calle en proyecto junto a la cárcel provincial. Es susceptible de división en otros varios. Representa en el valor total del bloque 5 enteros 75 centésimas por 100.

Inscripción: Libro 149 de la sección 2, folio 110, finca 10.660, inscripción 2.

Valoración: 45.585.500 pesetas.

Santander a 13 de mayo de 1994.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—La secretaria (ilegible).

94/68857

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 24/92

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 24/92, seguidas por daños, según denuncia de don Ángel Bedia Campo.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don José Manuel Llamas Santiáñez y también el del denunciante, don Ángel Bedia Campo, por el presente se les cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 4 de julio, a las diez cincuenta horas.

Dado en Santander a 31 de mayo de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/74910

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 634/93

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 634/1993, se sigue procedimiento verbal a instancia de doña María Ángeles Gallo Cazorla, representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra doña Isabel Llano Menéndez, compañía de seguros «Unial», «Compañía Concesionaria de Servicios, S. L.», don Santos Sánchez Camus, compañía de seguros «Mapfre» y Consorcio de Compensación de Seguros, en reclamación de 83.348 pesetas por accidente de tráfico, en cuyos autos se ha acordado, por resolución de esta fecha, librar el presente para que sirva de citación en forma al demandado don Santos Sánchez Camus, a la celebración del juicio verbal señalado para el próximo día 5 de julio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, avenida Pedro San Martín, sin número, debiendo comparecer por sí o por procurador legalmente habilitado, con

los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento que, de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, será declarado en rebeldía.

Dado en Santander a 17 de mayo de 1994.—El magistrado-juez, (ilegible).

94/68238

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 101/92

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con número 101/92, seguidas por lesiones, según denuncia de don Manuel Arce Ortiz y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Marcos García Alonso.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Marcos García Alonso de la falta por la que fue condenado con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio, dejando expedita la vía civil.

Santander a 17 de mayo de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (sin firma).

94/71643

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 63/94

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con número 63/94 seguidas por robo, según denuncia de don José Ramón Abad Fernández y siendo desconocido el domicilio de la denunciada doña Sara Arribas Gracia.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a doña Sara Arribas Gracia como autora de una falta de hurto del artículo 587.1 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor.

Dado en Santander a 30 de mayo de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/74892

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 24/94

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con número 24/94 seguidas por robo, según denuncia de don Carlos Estébanez Ruiz, y siendo desconocido el domicilio del denunciado don José Luis Fernández Rugarcía y también el del denunciante don Carlos Estébanez Ruiz.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a don José Luis Fernández Rugarcía de la falta de hurto del artículo 597 del Código Penal, por la que venía denunciado.

Dado en Santander a 25 de mayo de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/70084

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 455/91

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Santander y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 455/91, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 216.—Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario verbal registrados bajo el número 455/91 sobre acción de reclamación de cantidad promovidos por don José Luis López Fernández, representados por el procurador don Fernando García Viñuela y defendidos por el letrado don Andrés Diego Martínez, contra don Francisco Manuel Antolín Juárez y «Vascongadas de Seguros y Reaseguros», representados por el procurador señor Maximiliano Arce Alonso, contra «G. E. S., Seguros y Reaseguros» representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra «La Paternal Española de Seguros y Reaseguros» representada por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra don Manuel Fernández Reigadas y contra don Jesús Antonio Landeras Rodríguez, don Antonio Maza

Ponce y don Julián Lorazno Albillos declarados en rebeldía estos tres últimos.

Fallo: Que, desestimando la demanda presentada por el procurador don Fernando García Viñuela en nombre y representación de don José Luis López Fernández contra don Jesús Antonio Landeras Rodríguez, don Antonio Maza Ponce, don Francisco Manuel Antolín Juárez y don Julián Lorenzo Albillos, don Manuel Fernández Reigadas y contra las entidades aseguradoras «G. E. S., Seguros y Reaseguros», «Vascongadas de Seguros y Reaseguros» y «La Paternal Española Compañía Anónima» absuelvo de la misma a la parte demandada con expresa condena en costas a la parte actora incluidos los honorarios de letrado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Julián Lorenzo Albillo, significándole que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, expido el presente en Santander, a 7 de julio de 1993. Doy fe.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

93/89518

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 52/94

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con número 52/94, seguidas por apropiación indebida, denuncia de don Humberto Urzúa Muñoz, con domicilio en calle Laredo, número 31, 2.º, Santander y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Ramón Feijoo Losada.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Ramón Feijoo Losada de la falta de apropiación indebida, del artículo 587, del Código Penal, por lo que venía denunciado.

Santander a 12 de mayo de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (sin firma).

94/64288

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Expediente número 706/92

Don Julián Rocha Borrega, secretario, sustituto, de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 706/92, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 8 de noviembre de 1993. La ilustrísima señora doña Elena Bolado García, magistrada-jueza, sustituta, de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 706/92, seguidos a instancia del procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de don José Luis Pescador Conde, con domicilio en Santander, calle Francisco Palazuelos, 32-C, 2.º izquierda, contra don Julián Manuel González Pérez, en situación procesal de rebeldía, con domicilio en Santander, calle José María de Cossío, 33-8.º B, y frente a don Félix Ibáñez Mier, en situación procesal de rebeldía, con domicilio en Santander, calle Don Daniel, 2, y frente al Consorcio de Compensación de Seguros, asistido de la letrada señora Sota Cueto, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de don José Luis Pescador Conde, debo condenar y condeno a don Julián Manuel González Pérez y don Félix Ibáñez Mier, ambos en situación procesal de rebeldía, y al Consorcio de Compensación de Seguros, de forma conjunta y solidariamente a que abonen a la actora la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil novecientas ochenta y cinco (257.985) pesetas, si bien con aplicación de la franquicia de setenta mil (70.000) pesetas para esto último, con los intereses legales de ejecución, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de los recursos que contra la misma caben, y a los declarados en rebeldía, personalmente si así lo solicita el actor en término de cinco días, y en otro caso procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios, expido el presente, en Santander a 5 de mayo de 1994.—El secretario, sustituto, Julián Rocha Borrega.

94/67870

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 25/93

Don Julián Rocha Borrega, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 25/93 en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 29 de marzo de 1994. La ilustrísima señora doña Elena Bolado García, magistrada jueza sustituta de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 25/93 seguidos a instancia de la procuradora señora Silvia Espiga Pérez, asistida del letrado don Luis Miguel Sanz Capa, contra la sociedad mercantil «Promociones Gerpesa, S. L.» en situación procesal de rebeldía, sobre elevación a escritura pública de documento privado, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de la sociedad «Hermica, S. A.», con domicilio en barrio San Miguel número 31-A de Santander, contra la sociedad mercantil «Promociones Gerpesa, S. L.», en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a la obligación de otorgar a favor del actor escritura pública de compraventa en la que se protocolice el contrato privado que suscribieron en Santander el día 1 de julio de 1992, cuyo objeto lo constituyen los inmuebles que han quedado descritos en el fundamento de hecho segundo de la demanda, estableciendo para ello un plazo de siete días, con imposición de costas a la demandada, por imperativo legal.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los declarados en rebeldía personalmente, si así lo solicita el actor en término de cinco días y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la sociedad mercantil «Promociones Gerpesa, S. L.», y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente en Santander a 17 de mayo de 1994.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

94/67072

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 632/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de julio de 1993. El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Zaragozano, S. A.» representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra «Fernández Forestal, S. A.», don Federico Fernández Fernández, doña María Concepción Algorri Mier, don Carlos Fernández Fernández, doña María Julia García

San Emeterio y don Luis Miguel Fernández Fernández, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Fernández Forestal, S. A.», don Federico Fernández Fernández, doña María Concepción Algorri Mier, don Carlos Fernández Fernández, doña María Julia García San Emeterio y don Luis Miguel Fernández Fernández, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 9.753.727 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 2 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/66295

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 296/94

Don Jesús Ángel Orozco Torres, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición registrado al número 296/94, a instancia de doña Isabel Fernández Palazuelos y otros contra doña Marina Amelia Fernández García y otros, sobre cognición, en cuyo procedimiento, por proveído del día de hoy, se manda emplazar a personas desconocidas que ostenten derecho de propiedad respecto del edificio sito en Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, calle Santa María, números 19-25, y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días hábiles comparezcan ante este Juzgado en la calle Pedro San Martín, número 1, y se personen en el procedimiento expresado a fin de, conforme establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, hacerles entrega de la copia de demanda y copias de documentos aportados a la misma y demás diligencias que dicho precepto determina. Apercibiéndoles de que, de no verificarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, parándoles el perjuicio procedente a tal situación.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, dado en Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

94/67882

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 622/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el divorcio seguido en este Juzgado con el número 622/92, a instancia de doña María Luisa San Miguel Idígoras, y beneficio de justicia gratuita, contra don Francisco Sandoya Quijano, cuyo domicilio actual se desconoce, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha, emplazar a don Francisco Sandoya Quijano para que, en el término de veinte días a partir de la publicación del presente, comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador, y conteste en forma la demanda, con el apercibimiento de que, de no verificarlo así, podrá ser declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. Asimismo, se le cita para comparecencia de justicia gratuita para el día 4 de julio próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

En Santander a 20 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/68525

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 657/92

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido, don Esteban Campelo Iglesias,

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 657/92, seguidos en este Juzgado a instancia de comunidad de propietarios de la calle San Fernando, número 48, contra doña Margarita Valle González, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda presentada por la comunidad de propietarios del edificio número 48 de la calle San Fernando, de Santander, representada por el procurador don Carlos de la Vega Hazas Porrúa y defendida por el letrado don José del Río Miera, contra doña Margarita Valle González, declarada en rebeldía:

A) Condono a la demandada doña Margarita Valle González a pagar a la actora, la comunidad de propietarios del edificio número 48 de la calle San Fernando, de Santander, la suma de doscientas sesenta mil setecientas treinta y una (260.731) pesetas, así como el interés legal del dinero de la citada suma desde la fecha de la presentación de la demanda, 16 de diciembre de 1992, hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condono a la demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Santander a 20 de mayo de 1994.—El magistrado-juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

94/67874

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 479/93

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 7 de abril de 1994. La ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 479/93, tramitados en este Juzgado a instancia de don Francisco Javier González Sarriá, representado por la procuradora señora Simón-Altuna, contra don Daniel Gómez Larru, declarado en rebeldía, contra la compañía mutua de seguros «Unión de Automovilistas» (UDEA), actualmente en liquidación, contra su comisión liquidadora, representada por el procurador señor Albarrán, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el abogado del Estado.

Fallo: Que desestimo la demanda formulada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna en nombre y representación de don Francisco Javier Sarriá, contra don Daniel Gómez Larru, contra la entidad aseguradora UDEA y su comisión liquidadora y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, por apreciar la excepción de falta de competencia objetiva del número 1 del artículo 533 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, absolviendo en la instancia a los codemandados. Todo ello sin que proceda hacer declaración en cuanto a las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Milagros Martínez Rionda (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a don Daniel Gómez Larru, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 5 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/68250

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 55/93

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 55/93 seguidos por amenazas, se ha dic-

tado sentencia con fecha 13 de mayo de 1994, del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo al señor don Gregorio Bárcena Gándara, declarando de oficio las costas.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Gregorio Bárcena Gándara, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 24 de mayo de 1994.—La secretaria, Ana María Vega González.

94/70090

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 55/93

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 55/93 seguidos por amenazas, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1994, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo al señor don Gregorio Bárcena Gándara, declarando de oficio las costas.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Elena Mirta Bárcena Gándara, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 24 de mayo de 1994.—La secretaria, Ana María Vega González.

94/70087

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 621/92

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 621/92 a instancia de «Banco Popular Español, S. A.» representada por la procuradora de los Tribunales señora Camy Rodríguez, contra don Fernando Ruiz Urdiales, en reclamación de 2.380.030 pesetas de principal más 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, en los que se dictó sentencia de remate con fecha 9 de septiembre de 1993, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de septiembre de 1993. La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 621/92, promovidos por «Banco Popular

Español, S. A.» representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y dirigida por el letrado don Tomás Pereira Pena, contra don Fernando Ruiz Urdiales, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Fernando Ruiz Urdiales, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.380.030 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses pactados convencionalmente y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para sirva de notificación al demandado rebelde don Fernando Ruiz Urdiales, expido el presente edicto, que se entregará al procurador de la parte actora para su diligenciamiento, en Santander a 24 de mayo de 1994.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

94/68852

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 163/93

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 2 de diciembre de 1993, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 186.—En la ciudad de Santander a 2 de diciembre de 1993.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 163/93 en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, doña Blanca Sánchez Peña y don José Manuel González Gómez quienes no comparecieron al acto del juicio, sobre malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Manuel González Gómez del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia de los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don José Manuel González Gómez, en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 16 de mayo de 1994.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

94/65828

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 441/92

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 441/92, a instancia de la compañía mercantil «Jaime Ribalaygua, S. A.» representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González Trevilla contra doña Eugenia Sainz Vidal, sobre reclamación de cantidad por importe de 117.710 pesetas.

Que por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a la demandada doña Eugenia Sainz Vidal para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada doña Eugenia Sainz Vidal y su publicación en los sitios de costumbre y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo en Santander a 18 de mayo de 1994.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

94/70108

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 788/91

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 788/91 a instancia de «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra don José Antonio Díez Fernández, en reclamación de 250.000 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas calculadas para gastos y costas, en los que se dictó sentencia de remate con fecha 21 de febrero de 1994, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de febrero de 1994. La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y dirigida por el le-

trado don Ignacio Álvarez Buylla Fernández, contra don José Antonio Díez Fernández, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Antonio Díez Fernández y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 250.000 pesetas, importe del principal y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don José Antonio Díez Fernández, expido el presente edicto, que se entregará al procurador de la parte actora para su diligenciamiento, en Santander a 25 de mayo de 1994.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

94/71675

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 184/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 17 de diciembre de 1993. Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander, y su partido los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 184/93, a instancia de don Marcos Fernández Gutiérrez, defendido por el letrado don Germán Gutiérrez Maza, contra don Julio Carlos López García, en situación procesal de rebeldía y compañía de seguros «La Equitativa» representada en estos autos por el procurador de los Tribunales, señor Fernando Cuevas Oveja, sobre reclamación de la suma de 408.112 pesetas en concepto de indemnización.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Marcos Fernández Gutiérrez, asistido por el letrado don Germán Gutiérrez Maza, contra don Julio Carlos López García, en situación procesal de rebeldía y contra la compañía de seguros «La Equitativa», a que conjunta y solidariamente abonen al actor la suma de 408.112 pesetas más y a cargo de la compañía de seguros, los intereses del 20% devengados desde la fecha del siniestro, todo ello con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia cabe recurso de apelación y para interponerlo los condenados al pago de la indemnización deberán acreditar

haber constituido depósito en el establecimiento destinado al efecto del importe de la condena incrementado con los intereses y recargos exigibles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 6 de abril 1994.—El secretario (ilegible).

94/48785

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 479/93

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 479/93, a instancia de «Liseat, S. A.» representada por el procurador señor Albarrán González Trevilla, contra la empresa «Fuente-lama, S. L.» en reclamación de 155.400 pesetas en concepto de principal, más 75.000 pesetas calculadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha demandada, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, parándole en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y practicar la diligencia de embargo del siguiente bien propiedad de dicha demandada:

Vehículo «Seat Marbella», matrícula S-9744-T.

Dado en Santander a 19 de mayo de 1994.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

94/70101

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 735/93

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número cinco de los de Santander y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 735/93, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios de la casa número 16 de la calle Guevara de Santander, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González Trevilla, contra la herencia yacente de doña Elvira Merino Peral y la herencia yacente de don Ramón Mateo Merino, o bien contra las personas, desconocidas o inciertas, que hayan sido declaradas o instituidas herederos por ellos y, para el caso que fueren menores de edad, contra su representante o representantes legales. Contra doña María Teresa Mateo Merino, contra don Isidro Mateo Merino y

contra otros, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de los demandados, expido el presente que firmo en Santander a 28 de marzo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/70106

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 604/92

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, don Bruno Arias Berrioategortúa, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 604/92, a instancia de «Hormigones Reinoso, S. A.», contra don Jesús Laguera Ruiz, sobre reclamación de 1.020.036 pesetas de principal y 528.900 pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de dicho demandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del siguiente bien: Vehículo «Nissan Patrol», matrícula S-8172-W.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a dicho demandado el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Santander, 6 de mayo de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/68103

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 549/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento de juicio de cognición número 549/92, seguidos a instancia de «Wintertur, Sociedad Suiza de Seguros», representada por el procurador señor Ruiz Canales y asistida del letrado señor Burgada, contra don José Antonio Capellín Cano y don José María Capellín Cano, el primero representado por la procuradora señora Puente Galache y asistido del letrado señor Gano Vinagrero, sobre declaración de extremos, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por «Wintertur, Sociedad Suiza de Seguros», contra don José Antonio Capellín Cano y don José María Capellín Cano, debo condenar y condeno:

a) A don José Antonio Capellín Cano a rendir cuentas a la actora de los recibos de prima que le fueron entregados en gestión de cobro y que figuran relacionados en el documento acompañado a la demanda de número 3 con la letra C al costado, por los trámites del artículo 946 de la L. E. C.

b) Solidariamente a don José Antonio Capellín Cano y a don José María Capellín Cano a abonar a la actora la cantidad por la que el señor Capellín Cano resulta deudor a la actora en dicha rendición, así como al pago de las costas judiciales.

Y, simultáneamente, debo desestimar y desestimo la reconvencción interpuesta por don José Antonio Capellín Cano contra «Wintertur», a la que se absuelve de todos los pedimentos formulados contra ella por el reconveniente, al que se condena en las costas derivadas de la reconvencción».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, don José María Capellín Cano, expido el presente, en Santander a 18 de abril de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

94/68108

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 573/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 573/92 en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de septiembre de 1994. El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, juez de primera instancia del Juzgado Número Siete de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, en representación de «Renault Leasing de España, S. A.», dirigida por el letrado don Francisco Bárcena Cabrero, contra «Plafonor, S. L.», don Felipe Rubio López, don Rafael Rubio Soler y doña Carmen López Roldán, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Plafonor, S. L.», don Felipe Rubio López, don Rafael Rubio Soler y doña Carmen López Roldán y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Renault Leasing, S. L.», de las cantidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 2.773.249 pesetas de principal, más 800.000 pesetas presupuestadas para intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez (firma y rúbrica).

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes que se hallan en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 22 de abril de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

94/65981

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 733/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 733/93, a instancia de «Renault Financiaciones, S. A.», representada por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, contra don Antonio Fernández Hoyos y otro, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar al referido codemandado don Antonio Fernández Hoyos por medio de los oportunos edictos a fin de que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado sito en avenida de Pedro San Martín, s/n y comparezca en los autos referenciados, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a don Antonio Fernández Hoyos y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro y firmo el presente.

Santander a 6 de mayo de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/65977

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 70/94

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, don Bruno Arias Berrioategortúa,

Hace saber: En autos de juicio medidas provisionales número 70/94, seguidas en este Juzgado a instancia de doña María del Amor Cuadrado Álvarez, contra don Francisco Javier Robles Martín, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: Su señoría acuerda:

1.º La separación provisional del matrimonio contraído por doña María del Amor Cuadrado Álvarez y don Francisco Javier Robles Martín. Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal. Quedan revocados los consentimientos y

poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º La atribución a la esposa de la guarda y custodia de Rubén y Rebeca, hijos comunes sujetos a la patria potestad de ambos litigantes.

3.º Se atribuye a la esposa el uso y disfrute del domicilio conyugal con todos sus enseres.

4.º No se establece, por falta de elementos de juicio, contribución del marido a las cargas del matrimonio.

Santander, 3 de mayo de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/60309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 284/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 284/93, a instancia de «Banco Europeo de Finanzas, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra «Fundiciones Santanderinas, S. L.», don Federico Abascal García y doña Ana María González Lera, representados por la procuradora señora Ruenes Cabrillo; don Agustín Cortines Fernández y doña Rosario San Emeterio Marcos, y contra don José Luis Falcones González y doña Josefa Argumosa Fernández, representados por la procuradora señora Ruenes Cabrillo, sobre reclamación de la cantidad de 15.141.040 pesetas de principal más intereses legales de 3.500.000 pesetas, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de febrero de 1994.

Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de «Banco Europeo de Finanzas, S. A.», dirigida por el letrado señor Tornos Martín-Fernández, contra «Fundiciones Santanderinas, S. L.», don Federico Abascal García y doña Ana María González Lera, doña Rosario San Emeterio Marcos y don Agustín Cortines Fernández y don José Luis Falcones González y doña Josefa Argumosa Fernández, declarados en rebeldía en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Fundiciones Santanderinas, So-

ciudad Limitada», don Federico Abascal García y doña Ana María González Lera, don Agustín Gortines Fernández y doña Rosario San Emeterio Marcos y don José Falcones González y doña Josefa Argumosa Fernández, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Europeo de Finanzas, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 15.141.040 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde «Fundiciones Santanderinas, S. L.», se expide el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», entregándose éste al procurador señor Aguilera San Miguel, para su diligenciamiento, Santander a 17 de mayo de 1994.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/68717

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 269/92

Doña Pilar Rasillo López magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación conyugal con el número 269/92 promovidos por el procurador señor Peña Bernardo, designado por el turno de oficio, a instancia de doña Pilar Fernández de las Heras González contra don Eduardo Jesús Pérez Varona, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal y en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 10 de febrero de 1994, cuyo fallo literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Peña Bernardo, en nombre y representación de doña Pilar Fernández de las Heras González, contra don Eduardo Jesús Pérez Varona, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales y en especial, los siguientes:

1.º La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2.º La cesación de la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y la revocación de cuantos consentimientos y poderes se hubieren otorgado los cónyuges.

3.º La hija menor de edad quedará en compañía y bajo la custodia de doña Pilar Fernández de las Heras González, si bien, la patria potestad continuará siendo de la titularidad y ejercicio conjuntos de ambos padres.

4.º Se reconoce al demandado el derecho de comunicar con la hija menor del matrimonio, visitarla y tenerla en su compañía, en los términos y en la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor be-

neficio de los hijos, y en caso de desacuerdo, y como mínimo, este derecho comprenderá los fines de semana alternos desde las diez horas del sábado hasta las veinte horas del domingo, una semana en Navidades, otra en Semana Santa y quince días en verano, eligiendo de estos períodos los años pares el padre y los impares la madre.

5° En concepto de pensión alimenticia, don Eduardo Jesús Pérez Varona abonará a doña Pilar Fernández de las Heras González la cantidad de 25.000 pesetas mensuales, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir de la fecha del presente. Dicha cantidad será actualizada con efectos de primero de enero de cada año con arreglo a la variación experimentada por el índice general de precios de consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Igualmente, el demandado sufragará la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida de la hija menor, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto y el importe del mismo, para su aprobación, y en caso de no ser aceptado, decidirá el Juzgado.

6° Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes.

7° No se hace expreso pronunciamiento sobre costas.

Firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil de Santander donde consta inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito, para su anotación marginal.

Por la rebeldía del demandado notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado don Eduardo Jesús Pérez Varona, en ignorado paradero, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo si a su derecho conviene recurrir la sentencia dentro del término de cinco días desde su publicación. En Santander a 10 de mayo de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/67357

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 668/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 668/92, promovidos por el procurador señor García Viñuela a instancias de «Bankinter, S. A.», contra «Electricidad Agustín, S. L.», don Agustín Martínez Arce, doña Ascención Piedrahíta Alonso y don Agustín Martínez Piedrahíta, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 21 de septiembre de 1993. La señora doña Catalina Pérez Noriega, magistrada jueza de primera instancia número ocho de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador don Fernando García Viñuela en representación de «Bankinter, S. A.», dirigida por el letrado don Gutiérrez Cortines contra «Electricidad Agustín, S. L.», don Agustín Martínez Arce, doña Ascención Piedrahíta Alonso y don Agustín Martínez Piedrahíta declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Electricidad Agustín, S. L.», don Agustín Martínez Arce, doña Ascención Piedrahíta Alonso y don Agustín Martínez Piedrahíta y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Bankinter, Sociedad Anónima» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, la cantidad de 10.679.159 pesetas, importe del principal; más los gastos de protestos, intereses pactados, desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde y en ignorado paradero «Electricidad Agustín, S. L.», se expide el presente que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

En Santander a 12 de mayo de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario judicial (ilegible).

94/66594

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 239/94

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número 239/94, promovidos por «Banco Santander, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez, contra los herederos de don Jesús Matía Sánchez, en reclamación de la cantidad de 4.710.607 pesetas de prin-

cial, más 2.500.000 pesetas para intereses y costas, por providencia de fecha 26 de abril de 1994, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad de los mismos, practicándose sobre los que al final se detallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate a los demandados citados por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados

Local comercial.—Sito en calle Hernán Cortés número 27, 1º C, de 220 metros cuadrados, finca número 41.915, libro 829, folio 56, inscripción 4º.

Privativo del esposo.—Piso 6º letra B del número 2 del paseo Reina Victoria de 105,30 metros cuadrados, finca número 29.379, libro 456, folio 15, inscripción 2ª.

Y para que sirva de citación de remate a los herederos del codemandado don Jesús Matía Sánchez, por término de nueve días, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander a 6 mayo de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/66598

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 398/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación conyugal con el número 398/92, a instancia de don Ramiro Martínez Báscones, representado por el procurador señor García Viñuela, contra doña Pilar Liberato García, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal y en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 25 de abril del año en curso, cuyo fallo literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Ramiro Martínez Báscones, contra doña Pilar Liberato García, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

1. La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2. La prohibición de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. Los tres hijos menores de edad quedarán en compañía y bajo la custodia de don Ramiro Martínez Báscones, quien ejercerá la patria potestad sobre los mismos, aunque la misma continuará siendo de la titularidad común de ambos progenitores.

4. La atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar y del mobiliario ordinario y ajuar doméstico, a los hijos menores de edad, en compañía del padre, don Ramiro Martínez Báscones.

5. Se imponen las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil de Burgos donde consta la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito, para su anotación marginal.

Por la rebeldía de la demandada doña Pilar Liberato García, notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde doña Pilar Liberato García, en ignorado paradero, se expide el presente, haciendo constar que podrá interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Santander a 18 de mayo de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/73139

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958